

2014.13.08.01.P01790



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A.
MANABI DE CARGA PESADA. -

CUANTIA : \$ 1.650,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día veinte de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran los señores: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO**, soltero; **BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS**, casado; **TEDY PATRICIO ABAD CEDENO**, divorciado; **CARMELO ENRIQUE PONCE**, soltero; **AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ**, soltero; **VICENTE JUVENAL CHICA**, divorciado; **EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR**, soltero; **ANGEL RAFAEL CEDENO MENENDEZ**, casado; **CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN**, soltero; **WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO**, casado; **PAULA AGRIPIA HURTADO RUA**, soltera; **LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ**, casado; **DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA**, soltero; **CRISTOBAL FELIPE MERA**, casado; **JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE**, casado; **CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA**, soltera; **HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES**, casado; **JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, soltero; **EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL**, soltero; **JORGE ISAAC DELGADO LUCAS**, casado; **VICTOR HUGO CARREÑO PINTO**, casado; **VICTOR HUGO MUÑOZ TOMALA**, casado; **DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ**, casado; **NILO SILVINO MACIAS SORNOZA**, soltero; **ISAAC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ**, soltero; **ALONSO DANIEL FERNANDEZ**, soltero; **GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO**, soltero; **ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO**, casada; **RUTHDER MOISES MIELES MACIAS**, soltero; **JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA**, soltero; **TOAREZ ORION SEBASTIAN**, casado; y **HERACLIDES ALEJANDRO MIELES REYES**, soltero, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA** así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima, **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO**, **BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS**, **TEDY PATRICIO ABAD CEDENO**, **CARMELO ENRIQUE PONCE**,

AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ, VICENTE JUVENAL CHICA, EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR, ANGEL RAFAEL CEDEÑO MENENDEZ, CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN, WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO, PAULA AGRIPINA HURTADO RUA, LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ, DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA, CRISTOBAL FELIPE MERA, JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE, CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA, HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES, JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ, EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL, JORGE ISAAC DELGADO LUCAS, VICTOR HUGO CARREÑO PINTO, VICTOR HUGO MUÑOZ TOMALA, DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ, NILO SILVINO MACIAS SORNOZA, ISAAC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ALONSO DANIEL FERNANDEZ, GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO, ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO, RUTHDER MOISES MIELES MACIAS, JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA, SEBASTIAN TOAREZ ORION, HERACLIDES ALEJANDRO MIELES REYES

Todos los accionistas pre nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar, y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA, TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA, CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de, **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA.**, **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía Anónima, **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**, es en la ciudad de Jaramijo, Cantón Jaramijo, Provincia de Manabí y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** "La Compañía, se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **Art.-** Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio principal., pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar

su plazo de duración si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO.- EL CAPITAL DEL AUMENTO, LIBRO DE ACCIONES:** El capital suscrito de la compañía es de \$ 1.650.00 (mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), dividido en mil seiscientas cincuenta acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital de compañía, podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEIS.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe - Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general., cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceden la ley de compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico., y extraordinariamente las veces que fuere convocada para los asuntos puntualizadas en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a



la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. **ARTICULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las juntas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea es capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley de compañías se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta de presidente actuará quién lo subroque., y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía., y, en consecuencia tiene plenos poderes todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías. d.-Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. e.- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.-Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del gerente general, requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. g.- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales y constituir procuradores judiciales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar junta sesiones de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías., esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia, hasta que las Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta General de Accionista: **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL** **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía., **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta el monto para el que está autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar Al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL** **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO:** la Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que conste en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA** **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinente de la Ley de compañía, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como el Reglamento de la disolución y liquidación de compañía y por lo previsto del presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** en todo lo no previsto en este Estatuto se estará a al disposiciones de la Ley de compañía y de sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de



pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO:** El directorio estará integrado por el presidente de la compañía el Gerente General y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones., podrán ser reelegidos y permanecerán en su cargo hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales de directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante., y, a falta del gerente general se nominará un secretario **AD-HOC.** **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes. a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d.- Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general. e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f.- Contratar los servicios de auditoria interna de acuerdo a la ley. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. h.- Presentar a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales. i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución ., y calificar las cauciones. j.- Nombrar a los empleados caucionados. k.- Dictar los reglamentos de la compañía. l.- Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTITRÉS.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos., y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente., y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado: **ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente

Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA; DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Accionista **PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, b) El Accionista **BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, c) El Accionista **TEDY PATRICIO ABAD CEDEÑO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, d) El accionista **CARMELO ENRIQUE PONCE**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, e) El accionista **AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, f) El accionista **VICENTE JUVENAL CHICA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, g) El Accionista **EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, j) El Accionista **ANGEL RAFAEL CEDEÑO MENENDEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, k) El Accionista **CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, l) El accionista **WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, II) La accionista **PAULA AGRIPINA HURTADO RUA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, m) El accionista **LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, n) El accionista **DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, ñ) El accionista **CRISTOBAL FELIPE MERA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, o) El accionista **JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, p) El accionista **CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, q) El accionista **HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, r) El accionista **JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, s) El



accionista **EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **t)** El accionista **JORGE ISAAC DELGADO LUCAS**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **u)** El accionista **VICTOR HUGO CARREÑO PINTO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **v)** El accionista **VICTOR HUGO MUNOZ TOMALA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **w)** El accionista **DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **x)** El accionista **NILO SILVINO MACIAS SORNOZA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **y)** **ALONSO DANIEL FERNANDEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **z)** **GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **z.1)** **ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **z.2)** **RUTHDER MOISES MIELES MACIAS**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **z.3)** **JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, **z.4)** **SEBASTIAN TOAREZ ORION**, **z.5)** **HERACLIDES ALEJANDRO MIELES REYES** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una, y., paga en numerario la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. El pago en numerario de todos los Accionistas consta lo harán en la cuenta de integración de capital de la Sociedad abierta en una de las instituciones del sistema financiero nacional.

QUINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

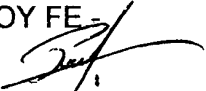
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONE S	PORCEN TAJE
1. PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	3.03%
2. BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS	\$ 50,00	\$ 50,00	50	3.03%
3. TEDY PATRICIO ABAD CEDENO	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
4. CARMELO ENRIQUE PONCE	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
5. AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
6. VICENTE JUVENAL CHICA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%



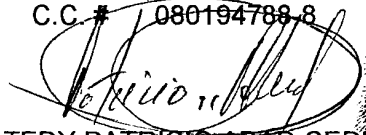
7. EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
8. ANGEL RAFAEL CEDENO MENENDEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
9. CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
10. WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
11. PAULA AGRIPINA HURTADO RUA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
12. LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
13. DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
14. CRISTOBAL FELIPE MERA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
15. JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
16. CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
17. HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
18. JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
19. EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
20. JORGE ISAAC DELGADO LUCAS	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
21. VICTOR HUGO CARRENO PINTO	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
22. VICTOR HUGO MUNOZ TOMALA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
23. DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
24. NILO SILVINO MACIAS SORNOZA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
25. ISAAC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
26. ALONSO DANIEL FERNANDEZ	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
27. GLIBER MONTALVO MENDOZASOLORZANO	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
28. ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO	\$ 100.00	\$ 100.00	100	6.07%
29. RUTH DER MOISES MIELES MACIAS	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
30. JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%
31. SEBASTIAN TOAREZ ORION	\$ 50.00	\$ 50.00	50	3.03%

32. HERACLIDES ALEJANDRO MIELES REYES	\$ 50,00	\$ 50,00	50	3. 03%
TOTALES	\$ 1.650,00	\$ 1.650,00	1.650,00	100 %

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ**, y como gerente general de la misma al señor **TEDDY PATRICIO ABAD CEDEÑO**, respectivamente. **SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan a la señora Abogada **MARJORIE ELIZABETH POLANCO PONCE**, para que coordine y realice todos los tramites tendientes a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como con los trámites para que la compañía pueda operar. En tal razón la profesional del derecho antes mencionada queda autorizada, a comparecer a nombre y representación de la compañía en proceso de constitución y solicitar informes de factibilidad (informes previos) en las diferentes instituciones u organismos del estado, presentar y solicitar la aprobación de la escritura constitutiva en la superintendencia de compañías, por disposición de la superintendencia de compañías afiliar a la compañía a las respectivas cámaras, inscribir a la compañía en el registro mercantil y en el registro único de contribuyentes; etc. **LA DE ESTILO:** Usted señor notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. Minuta firmada por la Abogada Marjorie Polanco Ponce CON MATRICULA NUMERO 13-2006-35. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se ratifican en su contenido la misma que queda elevada a escritura pública Léida que les fue por mí el Notario en alta y clara voz la aprueban y firman en unidad de acto DOY FE -

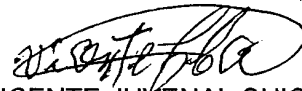

PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO
C.C. # 080194788-8


BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS
C.C. # 130401055-4


TEDDY PATRICIO ABAD CEDEÑO
C.C. # 171017291-5


CARMELO ENRIQUE PONCE
C.C. # 130378027-2


AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ
C.C. # 130948039-8


VICENTE JUVENAL CHICA
C.C. # 130099999-0


EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR
C.C. # 130634183-3



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 17 DE MARZO DEL 2014

Mediante comprobante No. 3152222181, el (la) Sr. (a) (ita): **CEDENO ROMERO WALTER CALIMER**

Con Cédula de Identidad: 1305673756, consignó en este Banco la cantidad de: 1650

DOLARES Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN

DE CAPITAL de la CIA: **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BRAVO DELGADO PEDRO ARISTIDES	801947888	50.00	usd
2	ANDINO CEVALLOS BENEDICTO MANUEL	1304010554	50.00	usd
3	ABAD CEDENO TEDY PATRICIO	1710172915	50.00	usd
4	PONCE CARMELO ENRIQUE	1303780272	50.00	usd
5	LOOR CHOEZ AVELINO MANUEL	1309480398	50.00	usd
6	CHICA VICENTE JUVENAL	1300999990	50.00	usd
7	BRAVO LOOR EULOGIO HERIBERTO	1306341833	50.00	usd
8	CEDENO MENENDEZ ANGEL RAFAEL	1304376328	50.00	usd
9	MOREIRA DURAN CARLOS ROBERTO	1309661369	50.00	usd
10	ZAMORA ZAMBRANO WILLIAN ANTONIO	1304924705	50.00	usd
11	HURTADO RUA PAULA AGRIPINA	0802257477	50.00	usd
12	MENDOZA BERMUDEZ LUIS FERNANDO	1706710751	50.00	usd
13	MENDOZA PARRAGA DANIEL FERNANDO	1313368589	50.00	usd
14	MERA CRISTOBAL FELIPE	1302202724	50.00	usd
15	LOPEZ EDUARTE JOHNNY MANUEL	1305903591	50.00	usd
16	ALCIVAR MORA CARMEN ISABEL	1304799347	50.00	usd
17	MERO REYES HECTOR LEOVIGILDO	1302187917	50.00	usd
18	CASTRO SANCHEZ JAIME FERNANDO	1305509315	50.00	usd
19	MUGMAL SANDOVAL EDWIN HERNAN	1002233813	50.00	usd
20	DELGADO LUCAS JORGE ISAAC	1304380106	50.00	usd
21	CARREÑO PINTO VICTOR HUGO	1302594526	50.00	usd
22	MUNOZ TOMALA VICTOR HUGO	0914231667	50.00	usd
23	SALTOS VELEZ DELSITO DE LA CRUZ	1308984762	50.00	usd
24	MACIAS SORNOZA NILO SILVINO	1304147083	50.00	usd
25	ZAMBRANO RODRIGUEZ ISAAC OLIVO	1302234214	50.00	usd
26	FERNANDEZ ALONSO DANIEL	1302662703	50.00	usd
27	MENDOZA SOLORZANO GLIBER MONTALVO	1308483435	50.00	usd
28	LOPEZ HIDALGO ANA CECILIA	1309701389	100.00	usd
29	MIELES MACIAS RUTHDER MOISES	1304842428	50.00	usd
30	TUAREZ PALMA JOSE DIOCELINO	1306366145	50.00	usd
31	TOAREZ ORION SEBASTIAN	1303101313	50.00	usd
32	MIELES REYES HERACLIDES ALEJANDRO	1307050060	50.00	usd
TOTAL			\$ 1,650.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Manta
Firma Wilson MORALES SORNOZA
Wilson MORALES SORNOZA

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-013-2014-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 4741 de fecha 27 de Noviembre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**" Con domicilio en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y TRES (33)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	No. de Cedula
1	ABAD CEDEÑO TEDY PATRICIO	1710172915
2	ALCIVAR MORA CARMEN ISABEL	1304799347
3	ANDINO CEVALLOS BENEDICTO MANUEL	1304010554
4	BRAVO DELGADO PEDRO ARISTIDES	0801947888
5	BRAVO LOOR EULOGIO HERIBERTO	1306341833
6	CASTRO SANCHEZ JAIME FERNANDO	1305509315
7	CARREÑO PINTO VICTOR HUGO	1302594526
8	CEDEÑO MENENDEZ ANGEL RAFAEL	1304376328
9	CEDEÑO ROMERO WALTER CALIMERYO	1305673756
10	CHICA VICENTE JUVENAL	1300999990
11	DELGADO LUCAS JORGE ISAAC	1304380106
12	FERNANDEZ ALONSO DANIEL	1302662703
13	HURTADO RUA PAULA AGRIPINA	0802257477
14	LOOR CHOEZ AVELINO MANUEL	1309480398
15	LOPEZ EDUARTE JOHNNY MANUEL	1305903591
16	LOPEZ HIDALGO ANA CECILIA	1309701389
17	MACIAS SORNOZA NILO SILVINO	1304147083
18	MENDOZA BERMUDEZ LUIS FERNANDO	1706710751
19	MENDOZA PARRAGA DANIEL FERNANDO	1313368589
20	MENDOZA SOLORZANO GLIBER MONTALVO	1308483435
21	MERA CRISTOBAL FELIPE	1302202724
22	MERO REYES HECTOR LEOVIGILDO	1302187917
23	MIELES MACIAS RUTHDER MOISES	1304842428
24	MIELES REYES HERACLIDES ALEJANDRO	1307050060
25	MOREIRA DURAN CARLOS ROBERTO	1309661369
26	MUGMAL SANDOVAL EDWIN HERNAN	1002233813
27	MUÑOZ TOMALA VICTOR HUGO	0914231667
28	PONCE CARMELO ENRIQUE	1303780272
29	SALTOS VELEZ DELSITO DE LA CRUZ	1308984762
30	TOAREZ ORION SEBASTIAN	1303101313
31	TUAREZ PALMA JOSE DIOCELINO	1306366145



32	ZAMBRANO RODRIGUEZ ISAAC OLIVO	1302234214
33	ZAMORA ZAMBRANO WILLIAN ANTONIO	1304924705

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2014-1213 de fecha 12 de Febrero del 2014, e Informe técnico favorable No. 082-UT-MMC-DPTM-ANT-2014 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA"**.

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2014-1404, de fecha 19 de Febrero del 2014 e informe jurídico No 091-DJ-VJBT-2014-ANT, de fecha 18 de Febrero del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA"**. Con domicilio, en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-013-2014-ANT
"TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA"

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que en materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y las autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí, a los 19 días del mes de febrero del 2014, la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de Febrero del 2014.




Ab. José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:


Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (S)



Elaborada por: Cayetano A. Alvarado D.
Firmada por: Pierina Mendoza

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-013-2014-ANT
"TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA"


Sra. Pierina Mendoza
UAP - ANT
MANABI

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7515666
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: POLANCO PONCE MARJORIE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2013 16:33:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7505799 TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

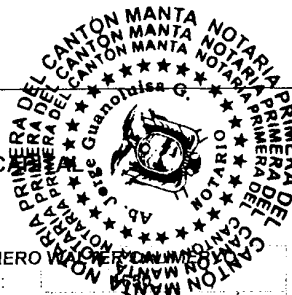
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Manta, 17 DE MARZO DEL 2014

Mediante comprobante No.- **3152222181**, el (la) Sr. (a) (ita): **CEDENO ROMERO WALTER**
Con Cédula de Identidad: **1305673756** consignó en este Banco la cantidad de:
DOLARES Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN
DE CAPITAL de la CIA: **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**
que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá
inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de
los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	BRAVO DELGADO PEDRO ARISTIDES	801947888	\$ 50.00	usd
2	ANDINO CEVALLOS BENEDICTO MANUEL	1304010554	\$ 50.00	usd
3	ABAD CEDENO TEDY PATRICIO	1710172915	\$ 50.00	usd
4	PONCE CARMELO ENRIQUE	1303780272	\$ 50.00	usd
5	LOOR CHOEZ AVELINO MANUEL	1309480398	\$ 50.00	usd
6	CHICA VICENTE JUVENAL	1300999990	\$ 50.00	usd
7	CEDENO ROMERO WALTER CALIMERYO	1305673756	\$ 50.00	usd
8	BRAVO LOOR EULOGIO HERIBERTO	1306341833	\$ 50.00	usd
9	CEDENO MENENDEZ ANGEL RAFAEL	1304376328	\$ 50.00	usd
10	MOREIRA DURAN CARLOS ROBERTO	1309661369	\$ 50.00	usd
11	ZAMORA ZAMBRANO WILLIAN ANTONIO	1304924705	\$ 50.00	usd
12	HURTADO RUA PAULA AGRIPINA	0802257477	\$ 50.00	usd
13	MENDOZA BERMUDEZ LUIS FERNANDO	1706710751	\$ 50.00	usd
14	MENDOZA PARRAGA DANIEL FERNANDO	1313368589	\$ 50.00	usd
15	NERA CRISTOBAL FELIPE	1302202724	\$ 50.00	usd
16	LOPEZ EDUARTE JOHNNY MANUEL	1305903591	\$ 50.00	usd
17	ALCIVAR MORA CARMEN ISABEL	1304799347	\$ 50.00	usd
18	MERO REYES HECTOR LEONIGILDO	1302187917	\$ 50.00	usd
19	CASTRO SANCHEZ JAIME FERNANDO	1305509315	\$ 50.00	usd
20	MUGMAL SANDOVAL EDWIN HERNAN	1002233813	\$ 50.00	usd
21	DELGADO LUCAS JORGE ISAAC	1304380106	\$ 50.00	usd
22	CARREÑO PINTO VICTOR HUGO	1302594526	\$ 50.00	usd
23	MUÑOZ TOMALA VICTOR HUGO	0914231667	\$ 50.00	usd
24	SALTOS VELEZ DELSITO DE LA CRUZ	1308984762	\$ 50.00	usd
25	MACIAS SORNOZA NILO SILVINO	1304147083	\$ 50.00	usd
26	ZAMBRANO RODRIGUEZ ISAAC OLIVO	1302234214	\$ 50.00	usd
27	FERNANDEZ ALONSO DANIEL	1302662703	\$ 50.00	usd
28	MENDOZA SOLORZANO GLIBER MONTALVO	1308483435	\$ 50.00	usd
29	LOPEZ HIDALGO ANA CECILIA	1309701389	\$ 50.00	usd
30	MIELES MACIAS RUTHDER MOISES	1304842428	\$ 50.00	usd
31	TUAREZ PALMA JOSE DIOCELINO	1306366145	\$ 50.00	usd
32	TOAREZ ORION SEBASTIAN	1303101313	\$ 50.00	usd
33	MIELES REYES HERACLIDES ALEJANDRO	1307050060	\$ 50.00	usd
TOTAL			\$ 1,650.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del .1.25.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

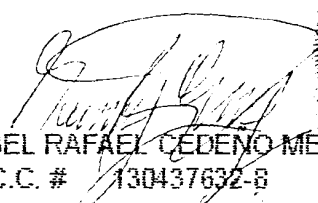
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

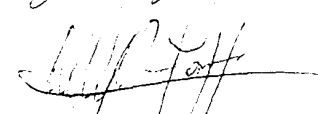


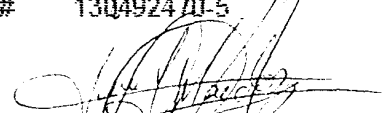
BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Manta
Atentamente,

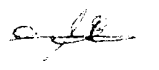
Wilsa Miquelina Somoza

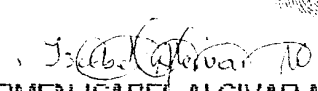
PIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

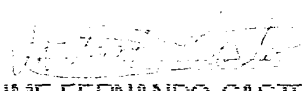

ANGEL RAFAEL CEDENO MENENDEZ
C.C. # 130437632-8

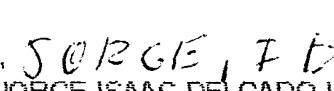

WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO
C.C. # 130492470-5

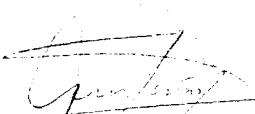

LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ
C.C. # 170671075-1

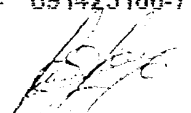

CRISTOBAL FELIPE MERA
C.C. # 130220272-4

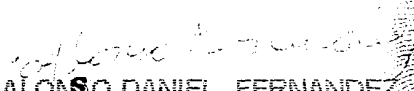

CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA
C.C. # 130479934-7


JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ
C.C. # 130550931-5


JORGE ISAAC DELGADO LUCAS
C.C. # 130438010-6

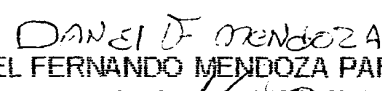

VICTOR HUGO MUÑOZ TOMALA
C.C. # 091423166-7


NILO SILVINO MACIAS SORNOZA
C.C. # 130414708-3

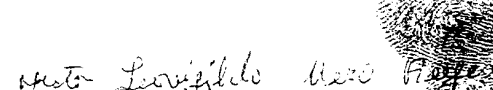

ALONZO DANIEL FERNANDEZ
C.C. # 130266270-3

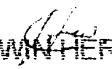

CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN
C.C. # 130966136-9

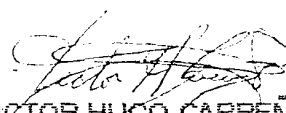

PAULA AGRIPINA HURTADO RUA
C.C. # 080225747-7

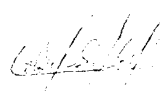

DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA
C.C. # 131286858-9


JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE
C.C. # 130590355-1


HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES
C.C. # 130218791-7


EDWIN HERNAN MUCMAL S.
C.C. # 100223381-3


VICTOR HUGO CARREÑO PINTO
C.C. # 138259452-6


DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ
C.C. # 130898476-2


ISACC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ
C.C. # 130223421-1


GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO
C.C. # 130848343-5

per kim
ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO
C.C. # 130970138-9

Ruthder Moises Mielles Macias
RUTHDER MOISES MIELES MACIAS
C.C. # 130484242-8

JOSE TUAREZ
JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA
C.C. # 130636614-5

Sebastian Toarez
ORION SEBASTIAN TOAREZ
C.C. # 130310131-3

Heracles Mielles Reyes
HERACLIDES ALEJANDRO MIELES REYES
C.C. # 130705006-0

Ab. Jorge Guanollusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. DOY FE.-

Ab. Jorge Guanollusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo ABG. JACINTO CABRERA CEDEÑO, mediante resolución número SC.IRP-14- 240, de fecha seis de mayo del año dos mil catorce, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA , en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 7 de mayo del dos mil catorce.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-


.....
Ab. Jorge Guanoluiza G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





Registro de la Propiedad y Mercantil

Cantón Jaramijó

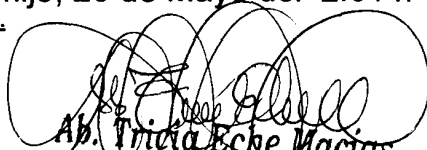
C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORMANABI C.A TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA. OTORGADA POR LOS SEÑORES: PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO, BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS, TEDY PATRICIO ABAD CEDEÑO, CARMELO ENRIQUE PONCE, AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ, VICENTE JUVENAL CHICA, EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR, ANGEL RAFAEL CEDEÑO MENENDEZ, CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN, WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO, PAULA AGRIPINA HURTADO RUA, LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ, DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA, CRISTOBAL FELIPE MERA, JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE, CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA, HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES, JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ, EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL, JORGE ISAAC DELGADO LUCAS, VICTOR HUGO CARREÑO PINTO, VICTOR HUGO MUÑOZ TOMALA, DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ, NILO SILVINO MACIAS SORNOZA, ISAAC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ALONSO DANIEL FERNANDEZ, GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO, ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO, RUTHDER MOISES MIELES MACIAS, JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA, TOAREZ ORION SEBASTIAN Y HERÁCLIDES ALEJANDRO MIELES REYES.

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 20 de Marzo del 2.014. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-IRP-14-240 de fecha 06 de Mayo del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 390-437, con el número Cincuenta y Dos (52) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Setenta y Seis (76) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Quinientos Setenta y Cinco (575) y en los respectivos libros índices general literales "C"B"A"P"L"CH"B"C"M"Z"R"M"M"M"S"D"C"M"S"M"L" "M"T"T"M".

Jaramijó, 20 de Mayo del 2.014.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14- 240**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón MANTA el **20/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-163 de 06/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

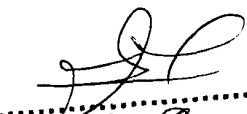
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

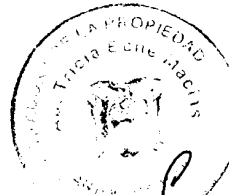
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **06 MAY 2014**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7515666
Nro. Trámite 4.2014.95
MAM/

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo ABG. JACINTO CABRERA CEDENO, mediante resolución número SC.IRP-14- 240, de fecha seis de mayo del año dos mil catorce, tomo nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA, según lo dispuesto en su artículo segundo en su literal a) de lo que se resuelve en su artículo primero de APROBAR, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORMANABI C.A. TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA , en los términos constantes en la referida escritura. Manta, 7 de mayo del dos mil catorce.- ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA.-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





Registro de la Propiedad y Mercantil

Cantón Jaramijó

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORMANABI C.A TRANSPORTE MANABI DE CARGA PESADA. OTORGADA POR LOS SEÑORES: PEDRO ARISTIDES BRAVO DELGADO, BENEDICTO MANUEL ANDINO CEVALLOS, TEDY PATRICIO ABAD CEDEÑO, CARMELO ENRIQUE PONCE, AVELINO MANUEL LOOR CHOEZ, VICENTE JUVENAL CHICA, EULOGIO HERIBERTO BRAVO LOOR, ANGEL RAFAEL CEDEÑO MENENDEZ, CARLOS ROBERTO MOREIRA DURAN, WILLIAN ANTONIO ZAMORA ZAMBRANO, PAULA AGRIPINA HURTADO RUA, LUIS FERNANDO MENDOZA BERMUDEZ, DANIEL FERNANDO MENDOZA PARRAGA, CRISTOBAL FELIPE MERA, JOHNNY MANUEL LOPEZ EDUARTE, CARMEN ISABEL ALCIVAR MORA, HECTOR LEOVIGILDO MERO REYES, JAIME FERNANDO CASTRO SANCHEZ, EDWIN HERNAN MUGMAL SANDOVAL, JORGE ISAAC DELGADO LUCAS, VICTOR HUGO CARREÑO PINTO, VICTOR HUGO MUÑOZ TOMALA, DELSITO DE LA CRUZ SALTOS VELEZ, NILO SILVINO MACIAS SORNOZA, ISAAC OLIVO ZAMBRANO RODRIGUEZ, ALONSO DANIEL FERNANDEZ, GLIBER MONTALVO MENDOZA SOLORZANO, ANA CECILIA LOPEZ HIDALGO, RUTHDER MOISES MIELES MACIAS, JOSE DIOCELINO TUAREZ PALMA, TOAREZ ORION SEBASTIAN Y HERÁCLIDES ALEJANDRO MIELES REYES.

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 20 de Marzo del 2.014. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-IRP-14-240 de fecha 06 de Mayo del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 390-437, con el número Cincuenta y Dos (52) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Setenta y Seis (76) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Quinientos Setenta y Cinco (575) y en los respectivos libros índices general literales "C""B""A""P""L""CH""B""C""M""Z""R""M""M""M""S""D""C""M""S""M""L""M""T""T""M""".

Jaramijó, 20 de Mayo del 2.014.

Ab. F.C.

Ab. Tricia Eche Macias
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M